



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-001.2/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 001/2018, presentada a esta Unidad el día treinta de enero del presente año, por medio de correo electrónico, cumpliendo con todos los requisitos del Ley, por la señora [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], mediante la cual solicita:

1. Número de jóvenes atendidos por el programa de Becarios de la ENA por sexo (hombre / mujer), por edad (15 – 24 años; 25 años a más), por año desde 2006 hasta 2017
2. Carreras impartidas por la ENA

CONSIDERANDO

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley

III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que por medio de resolución con referencia ENA-UAIP-001.1/2018, de las trece horas treinta minutos, del día uno de febrero del presente año, la Suscrita Oficial de Información resolvió prorrogar el plazo de respuesta de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso primero y segundo de la LAIP, en los términos mencionados en dicha resolución, respecto del requerimiento de información referente al "Número de jóvenes atendidos por el programa de Becarios de la ENA"





por sexo (hombre / mujer), por edad (15 – 24 años; 25 años a más), por año desde 2006 hasta 2017”, teniendo como base la solicitud de prórroga efectuada por la Decana de esta Institución, y los motivos expuestos en la referida resolución.

V) Que mediante correo electrónico de las ocho horas veinticinco minutos del día veintitrés de febrero del presente año, la Decana de esta Institución, remitió a esta Unidad archivo electrónico en formato Excel, que contiene la información relativa al “Número de jóvenes atendidos por el programa de Becarios de la ENA por sexo (hombre / mujer), por edad (15 – 24 años; 25 años a más), por año desde 2006 hasta 2017”

VI) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

VII) Que habiéndose resuelto en la aludida resolución con referencia ENA-UAIP-001.1/2018, la concesión y entrega de la información en lo referente a “Carreras impartidas por la ENA” y habiéndose notificado la referida resolución y entregado la información correspondiente a las trece horas cincuenta y nueve minutos del día uno de febrero del presente año, por medio de correo electrónico, dicho requerimiento de información se tiene por resuelto en la citada resolución, por lo que en la presente solamente se resolverá el requerimiento relativo al “Número de jóvenes atendidos por el programa de Becarios de la ENA por sexo (hombre / mujer), por edad (15 – 24 años; 25 años a más), por año desde 2006 hasta 2017”.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Conceder a la solicitante el acceso a la información pública relativa al “Número de jóvenes atendidos por el programa de Becarios de la ENA por sexo (hombre / mujer), por edad (15 – 24 años; 25 años a más), por año desde 2006 hasta 2017”.
- 2) Entregar mediante correo electrónico por ser este el medio señalado para tal efecto, archivo electrónico en formato Excel, que contiene el “Número de jóvenes atendidos por el





programa de Becarios de la ENA por sexo (hombre / mujer), por edad (15 – 24 años; 25 años a más), por año desde 2006 hasta 2017”.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

La Libertad, a las diez horas cincuenta y tres minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñonez”

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.